

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONTRATO

El día 11 de marzo de 2025, **POR UNA PARTE:** El Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5° de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** el Sr. Pablo Rafael Goñi Saavedra, titular de la cédula de identidad N° 3.232.522-4, actuando en nombre y representación de COLIER S.A (en adelante “el Contratista”), constituyendo domicilio en la calle Avenida Italia N° 4231 de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente;

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a *licitación N° M/51* para la ejecución de obra “**Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta 5 Tramo: Centenario - Rivera**”, habiéndose recibido las ofertas el día 15/07/2016. Por resolución del Directorio del día 14/09/2016, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa COLIER S.A. suscribiéndose contrato el día 14/02/2017.
- II) Por expediente N°1881/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación y Ampliación de Contrato de acuerdo con lo previsto en el expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 26 de junio de 2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., aprobó la Modificación y Ampliación de contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 18/10/19.
- III) Por expediente N°3217/2020 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación del Contrato de acuerdo con lo previsto en el expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 28 de enero de 2021 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de contrato, suscribiéndose contrato el día 22 de abril de 2021.
- IV) Por expediente N°3641/2021 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación y Ampliación del Contrato de acuerdo con lo previsto en el expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 23 de marzo de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Modificación y Ampliación de contrato, suscribiéndose contrato el día 02 de mayo de 2022.
- V) Por expediente N°4337/2022 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación y Ampliación del Contrato de acuerdo con lo previsto en el expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 29 de diciembre de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Modificación y Ampliación de contrato, suscribiéndose contrato el día 16 de marzo de 2023.
- VI) Por expediente N°6266/2022 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación y Ampliación del Contrato de acuerdo con lo previsto en el expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 01 de marzo de 2023 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Modificación y Ampliación de Contrato, suscribiéndose contrato el día 16 de junio de 2023.
- VII) Por expediente N°2818/2024 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación y Ampliación del Contrato de acuerdo con lo previsto en el expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de julio de 2024

el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Modificación y Ampliación de Contrato suscribiéndose el mismo el día 16 de setiembre de 2024.

- VIII) Por expediente N° 6221/2024 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación y Ampliación del Contrato de acuerdo con lo previsto en el objeto del presente documento.
- IX) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 22 de enero de 2025 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Modificación y Ampliación de Contrato.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una Modificación y Ampliación del Contrato de fecha 16 de junio de 2023 y 16 de setiembre de 2024, a los efectos de poder continuar con las tareas de mantenimiento hasta diciembre de 2025.

Estos trabajos, se ejecutarán de acuerdo con los rubros, metrajes y precios del Anexo I de este contrato que se agrega y forma parte de este documento. El presente Cuadro de Metrajes, sustituye al Anexo I de la Modificación y Ampliación de Contrato de fecha 16 de setiembre de 2024.

TERCERO – PRECIO

La presente Modificación y Ampliación implica un aumento en el monto básico del contrato de fecha 16/06/2023 de \$51.217.032,91.- (pesos uruguayos cincuenta y un millones doscientos diecisiete mil treinta y dos con 91/100) sin impuestos. Considerando lo anterior, el monto total es de **\$1.586.087.977,02.- (pesos uruguayos mil quinientos ochenta y seis millones ochenta y siete mil novecientos setenta y siete con 02/100)**, sin impuestos, de acuerdo a los precios unitarios indicados en los Cuadros de Metrajes, que se agrega y forma parte del presente Contrato.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE

La presente Modificación implica un aumento en el monto imponible de jornales básicos del contrato de fecha 16/06/2023 de \$6.877.424,00 (pesos uruguayos seis millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100) sin impuestos. Considerando lo anterior el monto imponible total es de **\$192.067.296,06 (pesos uruguayos ciento noventa y dos millones sesenta y siete mil doscientos noventa y seis con 06/100)**.

QUINTO – PLAZO

Se amplía hasta el mes de diciembre 2025 inclusive el plazo contractual vigente, y los trabajos se ejecutarán de acuerdo con lo previsto en el Anexo II, Plan de Trabajo (PDT) y Flujo de Fondos (PFF) que se adjuntan y forman parte de este documento.

A los solos efectos de la certificación de obra, cuando el Contratista sea notificado de la No Objeción del MTOP, se tomará en cuenta ese mes completo el cual corresponderá al primer mes del PDT y PFF, mencionados anteriormente.

SEXTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 14 de febrero de 2017 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEPTIMO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

OCTAVO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

NOVENO – NO OBJECCIÓN DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ANEXO I

ANEXO II

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por COLIER SA

Sr. Pablo Rafael Goñi Saavedra